

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00309-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de mayo de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Iván García Ramírez contra Stefania Martínez Díaz, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00309-00.

La demanda deberá ser inadmitida a fin de que se aporte escrito legible de la demanda y la solicitud de medidas cautelares, toda vez que la digitalización allegada es borrosa y poco visible, al punto que la nomenclatura de la dirección física de la demanda y el correo electrónico del demandante son indescifrables. Es preciso recordarle a la parte interesada que atendiendo a la pandemia que afrontamos se abrió paso a la digitalización de la justicia, correspondiéndole a la parte interesada en impulsar una solicitud, allegar ésta y sus anexos al receptor con la mejor calidad de digitalización posible.

Así mismo, deberá indicar cuál es el número de identificación de la demandada.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Se autorizará al demandante para ejercer su propia defensa de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

La providencia se fija en Estado No. 084 del 20/05/2021. Lfc

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Iván García Ramírez contra Stefanía Martínez Díaz.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Autorizar Iván García Ramírez identificado con C.C. 4.323.558 para ejercer su propia defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71cb2468494e6d2fd411a155242c86ca3abe1b21aff42fca592f42850e71e240**

Documento generado en 19/05/2021 11:42:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**